

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
25/2017**

**PROMOVENTE: DEFENSORÍA DE LOS
DERECHOS HUMANOS DE QUERÉTARO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veinticuatro de octubre de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el estado procesal que guardan los autos. Conste.

Ciudad de México, a veinticuatro de octubre de dos mil veintidós.

Visto el estado procesal del expediente, se advierte que el veintiocho de enero de dos mil veinte, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación dictó sentencia en el presente asunto, en los siguientes términos:

“PRIMERO. Es procedente pero infundada la presente acción de inconstitucionalidad.

SEGUNDO. Se reconoce la validez de los artículos 3 y 9, fracción III, de la Ley de Valuación Inmobiliaria para el Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el diecisiete de marzo de dos mil diecisiete, de conformidad con lo establecido en el apartado VII de esta decisión.

TERCERO. Publíquese esta resolución en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.”.

Al respecto, la sentencia y los votos particulares formulados por los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea y Jorge Mario Pardo Rebolledo, fueron legamente notificados a las partes, como se advierte de las constancias de notificación que obran en autos¹, y publicados, a su vez, con el voto concurrente formulado por el Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta el quince de octubre de dos mil veintiuno, Undécima Época, Libro 6, Tomo II, octubre de dos mil veintiuno, páginas 1413, 1447, 1441 y 1440, registros digitales 30164², 44253³, 44235⁴ y 44234⁵ respectivamente, en tanto que el voto particular formulado por la Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, se publicó en junio de dos mil veintidós, Libro 14, Tomo IV, página 3713, registro digital 44719⁶.

¹ Fojas 468 y 469, así como 478, 501, 587 y 588 del expediente en que se actúa.

² <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/ejecutoria/30164>

³ <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/voto/44253>

⁴ <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/voto/44235>

⁵ <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/voto/44234>

⁶ <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/voto/44719>

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 25/2017

En tales condiciones, al no haber gestión pendiente respecto al cumplimiento de la ejecutoria que nos ocupa, con fundamento en los artículos 44⁷ y 50⁸ en relación con los diversos 59⁹ y 73¹⁰ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el Punto Tercero¹¹ del Acuerdo General 1/2021, de ocho de abril de dos mil veintiuno, del Pleno de este Alto Tribunal, **se archiva este expediente como asunto concluido.**

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del considerando segundo y artículo noveno del **Acuerdo General número 8/2020**¹².

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LATF/ANRP/EGPR

⁷ **Artículo 44.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen.

Cuando en la sentencia se declare la invalidez de normas generales, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará, además, su inserción en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial en que tales normas se hubieren publicado.

⁸ **Artículo 50.** No podrá archivarse ningún expediente sin que quede cumplida la sentencia o se hubiere extinguido la materia de la ejecución.

⁹ **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

¹⁰ **Artículo 73.** Las sentencias se regirán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley.

¹¹ **Acuerdo General Número 1/2021, de ocho de abril de dos mil veintiuno, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se determina el inicio de la Undécima Época del Semanario Judicial de la Federación, y se establecen sus bases.**

TERCERO. El Semanario Judicial de la Federación es un sistema digital de compilación, sistematización y difusión de los criterios obligatorios y relevantes emitidos por los órganos competentes del Poder Judicial de la Federación, a través de la publicación semanal de tesis jurisprudenciales, tesis aisladas y sentencias en la página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

La Gaceta del Semanario Judicial de la Federación se publicará de manera electrónica mensualmente y contendrá la información señalada en el párrafo anterior, así como la normativa, acuerdos y demás información que se ordene publicar.

¹² **Acuerdo General Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos**

SEGUNDO. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/11/2022T17:08:48Z / 03/11/2022T11:08:48-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	27 33 a5 ae c5 1f 77 d2 4f f7 29 e8 7f 6a 6b f8 73 69 96 ff c9 ad 73 83 ce 71 f5 2a bf 05 7a 39 26 fa bb f4 00 10 d2 35 91 be 69 fe 28 d3 64 4c 7c 51 4f 74 44 92 17 71 e7 cd a8 76 0b 79 b2 af c9 b7 a3 93 cf dd 07 3a bc ec 4b 7d 38 6e 2c b5 ed d6 a6 d6 a6 fe b5 6b 72 01 fa 4f 28 ae 3f 17 35 8b 60 15 e7 ff 21 03 3c e1 02 fd 60 2f 4d 67 3d 5d b4 fe 18 5a 1b 68 34 1d da cf 97 81 de 3b 27 b2 e5 6f 40 5b 09 cc db 29 0a 6c da f5 0c c2 44 b2 a2 7d f4 9a 22 2a 17 87 ea f0 6a a2 9a 62 92 0a 7b e5 82 9f b7 e5 eb 90 9e 61 0a 86 76 8d bd 5b 04 aa de 5f ed c8 c9 f5 eb 97 c6 cc 12 87 c4 72 8a 5d 20 bf 3b a5 61 87 9c 9d cc 43 ae 57 3d dc 0a b6 d7 d5 5a 2b f0 34 51 c6 7b d4 52 e6 4b 02 d5 88 38 f4 1e 86 f5 b0 3d a3 cc 68 63 4c f1 20 9e 2f fc 7c 86 8d 67 0c 62 12 3a cd 8a 93				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/11/2022T17:08:49Z / 03/11/2022T11:08:49-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/11/2022T17:08:48Z / 03/11/2022T11:08:48-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5191139			
	Datos estampillados	73D0A868F41F20C66861D251AB3797E8E310E8591708B0C4A4FB2A4E93069A80			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/10/2022T18:31:56Z / 28/10/2022T13:31:56-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	1d 38 9f f5 0c e0 97 b5 5f 37 84 58 31 e3 54 30 f9 54 5e ce 41 7a ae 0e 6b ec e3 61 b7 48 d1 47 bc 2d 15 c9 79 e1 e1 bd bd c9 70 dc 0d 3f c1 6a 71 62 64 c3 ec b0 bb 8d aa 39 cc b9 43 65 c6 04 e9 f7 d4 4d 80 76 20 9b f6 14 92 e9 1b 6f f5 a3 d7 67 b7 0a a6 a3 be 24 c4 14 0b 80 56 a9 19 e4 98 15 5c 66 44 7a 5a bd f0 ae 88 a6 38 2b f5 6e e3 9c 67 5e 26 68 30 62 15 d2 fa 51 38 a8 d3 68 b9 33 9f 7c ad 6e 02 0c 26 5c 10 3e 81 96 07 b5 37 4f b7 a2 40 5a 17 b5 b3 64 81 fe fd 0c 12 4e 46 4b c5 8c 02 d8 0d 48 4f 84 24 50 55 e7 84 64 3d 2a ab 5f 18 f6 04 0c d3 b5 27 80 70 8e f7 dd 09 44 0f c5 94 65 7c d1 d6 ed 03 0b 28 2e 71 ae f8 38 e6 64 a1 d7 26 dc c0 69 74 02 9e 44 c0 60 23 0e 3b 95 c8 d0 de 17 f5 ff 54 92 e4 d8 88 12 57 69 cb a4 4a 00 ef df 77 c1 9b 51 86 57 a6 40				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/10/2022T18:31:56Z / 28/10/2022T13:31:56-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/10/2022T18:31:56Z / 28/10/2022T13:31:56-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5186715			
	Datos estampillados	3B9D96778149ABB74685A8178E200DB4B16DB6258460779950911E3EB13ADC05			